

RL-TB-017-2021
Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: CD ROM-01,
RADICACION 60961 14/07/2021 03:21:15 pm
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA SUBDIRECCION FINANCIERA

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Atn.: Juan Esteban Gil Chavarría

Director General

Calle 25G # 73B – 90 Complejo Empresarial

Bogotá D.C.

Referencia: Contrato No. 973 de 2021

Asunto: Solicitud cesión de la participación de CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A. en el Consorcio Grosud (el "Consortio"), integrado por la sociedad CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. identificado con NIT No. 860.506.688-1 ("Grodco") y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA ("Sudinco").

Contrato No. 973 de 2021, cuyo objeto es "*el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE – CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 3*" (el "Contrato").

Respetados señores,

Como es de su conocimiento, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS ("Invias") y el CONSORCIO GROSUD, integrado por CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S con un 50% de participación y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con un 50% de participación, suscribieron el Contrato.

Muy atentamente solicitamos autorización para ceder el porcentaje de participación del 50% que tiene Grodco en el Consorcio con fundamento la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de INVIAS.

Grodco se encuentra en este momento adelantando un Proceso de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, conforme lo establecido en la ley 1116 de 2006. La conveniencia de la cesión del Contrato se justifica en la voluntad de los miembros del Consorcio de asegurar el pleno cumplimiento en la ejecución del Contrato y entrega de la obra en beneficio de INVIAS.

La Cláusula Vigésima Sexta del Contrato establece que “EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO (...)”.

En este mismo sentido, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 dispone que “los contratos estatales son *intuitu personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”.

Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que la ley exige autorización expresa de la entidad estatal toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son *intuitu personae*, porque “el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan”¹.

En relación con la cesión de la participación de un integrante de un consorcio, en Concepto 4201714000000832 del 16 de abril de 2018, Colombia Compra Eficiente manifestó que:

“1. La cesión implica la transferencia integral de las condiciones en las que se encontraba el cedente en el respectivo contrato, por tal motivo, antes de autorizar la cesión, la Entidad Contratante debe asegurarse de que las condiciones bajo la cuales participa la persona natural o jurídica se mantengan o mejoren por parte del cesionario.”

2. Según el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 los integrantes de una estructura plural no podrán modificar sus términos de participación en la misma sin autorización previa de la Entidad Estatal.

3. Es posible que el integrante de un consorcio ceda su participación a una o varias personas naturales o jurídicas, siempre y cuando éstas cumplan con las mismas calidades del cedente y la Entidad Estatal lo autorice. Lo anterior, teniendo en cuenta que el consorcio puede estar conformado por dos o más personas, y que la conformación de proponentes plurales tiene por objeto aunar esfuerzos y experiencia para que aquellos proponentes que individualmente no podrían cumplir con todos los requisitos, puedan participar en los Procesos de Contratación.” (se subraya).

En sentido similar, en Concepto 4201813000001120, Colombia Compra Eficiente indicó lo siguiente:

“la cesión de la participación está condicionada a que la Entidad Estatal evalúe las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria de acuerdo con las necesidades y el principio de selección objetiva, por lo anterior, si el cesionario – contratista acredita las calidades técnicas, financieras, administrativas y en general todas aquellas que fueron requeridas en la etapa de selección para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, es válida la cesión (...)” (se subraya).

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Radicación número: 52001-23-31-000-1999-00985-01(23088). C.P. Enrique Gil Botero. Providencia del 12 de agosto de 2013.

Con fundamento en lo anterior, Grodco pretende ceder su participación en el Consorcio a Sudinco, por lo tanto, se solicita al INVIAS autorizar dicha cesión. Para estos efectos, se remiten los documentos que acreditan que Sudinco cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. LP-DT-063-2020, como se relacionan a continuación.

Se señala que, el cesionario cumple y supera con los requisitos jurídicos, técnicos financieros y organizacionales del pliego de condiciones acreditadas por el cedente, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente:

1. Capacidad Jurídica

- (a) Certificado de existencia y representación legal de Sudinco expedidos dentro de los 30 días anteriores.
- (b) Certificado RUP de Sudinco
- (c) Certificación del revisor fiscal en la que conste si la sociedad anónima es abierta o cerrada.
- (d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de SUDINCO.
- (e) Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal, si no está obligado a tener revisor fiscal.
- (f) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- (g) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- (h) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría
- (i) Certificado de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional.

2. Experiencia

- (a) Certificado RUP de Sudinco
- (b) Formato 3
- (c) Certificaciones de experiencia en la que consta el recibo a satisfacción de la obra contratada expedida por el contratante.

3. Capacidad Financiera

- (a) RUP de Sudinco con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.

4. Capital de trabajo

- (a) RUP de Sudinco con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.

5. Capacidad Organizacional

- (a) RUP de Sudinco con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.

6. Capacidad Residual

- (a) Estado de resultados integral de 2015, año en que se obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por Representante Legal y el Revisor Fiscal.
- (b) Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados anteriormente.
- (c) RUP de Sudinco con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.
- (d) Formato 5-A-1
- (e) Formato 5B
- (f) Formato 5C

7. Apoyo a la Industria Nacional

- (a) Certificado de existencia y representación legal de Sudinco.

8. Vinculación de personas con discapacidad

- (a) Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
- (b) Certificado del Ministerio de Trabajo

Señalamos que con la nueva composición se mantienen las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales presentadas al momento de la presentación de la oferta en el Proceso de Contratación como se demuestra a continuación:

1. Requisitos de Capacidad Financiera

Información Financiera		GRODCO	SUDINCO
Activo corriente		134.421.056.000,00	218.936.229.000,00
Activo Total		387.963.403.000,00	1.089.501.928.000,00
pasivo corriente		88.398.882.000,00	75.913.656.000,00
Pasivo Total		212.249.274.000,00	103.458.167.000,00
Utilidad Operacional		914.959.000,00	14.474.396.000,00
Gasto de intereses		853.733.000,00	2.906.548.000,00
Ingreso operacional mejor año		96.670.661.000,00	325.164.962.000,00
Patrimonio		175.714.129.000,00	986.043.761.000,00

Capacidad Financiera	REQUERIMIENTO PLIEGO	GRODCO	SUDINCO
Índice de Liquidez ≥ 1	≥ 1	1,52	2,88
Índice de Endeudamiento $\leq 70\%$	$\leq 70\%$	0,547	0,095
Razón de Cobertura de Intereses ≥ 1	≥ 1	1,07	4,98
Capital de Trabajo $CT \geq CTD 30\% \times (PO)$	COP \$ 112.200.000.000	46.022.174.000,00	143.022.573.000,00

2. Requisitos Técnicos y de Experiencia

REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO PLIEGO	GRODCO	SUDINCO
Facturación en SMMLV	319.547,78	522.113,73	755.698,62
Longitud (m)	30,1	108,71	222,22

3. Capacidad Residual de Contratación

Condición	REQUERIMIENTO PLIEGO	GRODCO	SUDINCO
Capacidad residual $> COP 22.000.000.000$	22.000.000.000,00	141.528.549.756,82	330.929.855.472,43

4. Capacidad de Organización

Capacidad Organizacional	REQUERIMIENTO PLIEGO	GRODCO	SUDINCO
ROE $\geq 0,0\%$	-	0,01	0,01
ROA $\geq 0,0\%$	-	0,00	0,01

5. Apoyo a la Industria Nacional

Empresa	REQUERIMIENTO PLIEGO	GRODCO	SUDINCO
GRODCO	NACIONAL	NACIONAL	NACIONAL

6. Vinculación Trabajadores con Discapacidad en Planta de personal

Planta de personal	REQUERIMIENTO PLIEGO	GRODCO	SUDINCO
10	Entre 1 y 30 trabajadores se debe acreditar 1 trabajador en condición de discapacidad	4	4

Quedamos muy atentos al pronunciamiento del INVIAS en relación con la solicitud de cesión que se realiza mediante la presente comunicación. Así mismo, manifestamos nuestra total disposición para resolver cualquier inquietud o duda en relación con los documentos que se adjuntan.

Anexo:

- a. Certificados de existencia y representación legal de Sudinco.

Cordialmente,



Liliana Navarro Muñoz
Representante
CONSORCIO GROSUD